

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 26 DE FEBRERO DE 1971 || NUM. 20.312

### CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

#### AVISO

A la ciudadanía se HACE SABER: que el Consejo Departamental de Elecciones de SANTA BARBARA, ha inscrito las planillas de Candidatos a Autoridades Locales para el período de 1971 a 1974, propuestos por el Partido Liberal de Honduras, en los Municipios que a continuación se expresa y conforme al siguiente orden de precedencia:

##### MUNICIPIO DE ATIMA

- 1.—Ciudadano Buenaventura Portillo
- 2.—Ciudadano José Vigil Guzmán
- 3.—Ciudadano Octavio Cardona
- 4.—Ciudadano Juan Vega Flores
- 5.—Ciudadano Reinerio Apolinar Castro Sorto
- 6.—Ciudadano Natividad Rivera Martínez

##### MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS

- 1.—Ciudadano Miguel Angel Reyes
- 2.—Ciudadano Luciano Enamorado Reyes
- 3.—Ciudadano German Fernández
- 4.—Ciudadano Alejandro Aguilera
- 5.—Ciudadano Rufino Mejía Rivera
- 6.—Ciudadano Arnaldo Zelaya Rodríguez
- 7.—Ciudadano Doroteo Vallecillo Tróchez

##### MUNICIPIO DE EL NISPERO

- 1.—Ciudadano Pedro Dubón
- 2.—Ciudadano Matías Castellanos
- 3.—Ciudadano Mercedes Reyes
- 4.—Ciudadano José de la Cruz Cardona Canales
- 5.—Ciudadano José Villanueva López

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1971

#### CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

### PODER EJECUTIVO

#### Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1150

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Melvin Antonio Barmiento y Julia Ondina Enamorado, vecinos de Quimistán, Santa Bárbara, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

Acuerdo N° 1151

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Sevilla Zúñiga y María de Jesús Castañeda, vecinos de Choloma, Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

#### CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES  
Inscripción de Candidatos a Autoridades Municipales

GOBERNACION Y JUSTICIA

ACUERDOS N° 1150 al 1178. - Junio DE 1970.

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdos N° 958 y 100. Noviembre y Enero de 1970-71.

#### AVISO

A la ciudadanía se HACE SABER: que el Consejo Departamental de Elecciones de CORTES, ha inscrito la planilla de Candidatos a Autoridades Locales, para el período de 1971 a 1974, propuestos por el Partido Nacional de Honduras, para el Municipio de San Pedro Sula, conforme al siguiente orden de precedencia:

- 1.—Ciudadano Pablo Hernández Meléndez
- 2.—Ciudadano Rodolfo Discua Rodríguez
- 3.—Ciudadano Roberto Moya Posas Figueroa
- 4.—Ciudadano Carlos Zerón Jalón
- 5.—Ciudadano Evaristo Saúl Martínez Guzmán
- 6.—Ciudadana Gertrúdz Bográn Paredes de Güell
- 7.—Ciudadano Pedro Cobos Caminos
- 8.—Ciudadano Jorge Lorenzo Fajardo Pineda
- 9.—Ciudadano Raúl Rivera Medina

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1971

#### CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1152

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Boden y Carolina Woods, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

Pasa a la página N° 10

# AVISOS

## R M A T E

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado trece de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa situada en el Barrio La Ronda, de esta ciudad capital, con paredes de adobes, cubierta de tejas, compuesta de una pieza que forma esquina hacia la Avenida Jerez, de ocho metros de frente por cinco de fondo y un zaguán frente a dicha avenida; un corredor hacia el lado norte de dicha pieza y zaguán de forma irregular; siguiendo hacia el rumbo norte, una pieza que sirve de

sala de recibo, de cinco metros de largo por cuatro de ancho; otro de dos metros de largo por cuatro de ancho, donde se encuentra el inodoro y baño continuo; otra pieza de cuatro metros cuadrados que sirve de dormitorio, otra pieza de ocho metros por cuatro de ancho, que también sirve de dormitorio. Siguiendo hacia el norte, se encuentran tres piezas más de cuatro metros de largo por cuatro de ancho, sirviendo dos de ellas para comedor y cocina; toda la construcción tiene un corredor de metro y medio de ancho, las dos piezas en general de la construcción enladrilladas con ladrillo de cemento, pintadas con pintura de aceite y con sus cielos de madera machihembrados. Después de la cocina hay una media agua donde está el lavadero con su pila, un inodoro y un baño; dicho inmueble tiene los siguientes

límites: un solar que mide de Oriente a Poniente, por la Avenida Jerez, partiendo de la esquina Oriental, nueve metros cincuenta centímetros de Norte a Sur, quebrando de Oriente a Poniente, ocho metros quince centímetros; quebrando de Norte a Sur, nueve metros ochenta centímetros de Poniente a Oriente, veintisiete metros de Norte a Sur, ocho metros treinta y tres centímetros, quebrando un poco en el mismo rumbo, once metros cincuenta y cinco centímetros, quebrando por el mismo rumbo hasta la esquina Oriental, en la Avenida Jerez seis metros, limitando particularmente así: al Sur, Avenida Rosales de Bustillo; al Este, con propiedad de Pedro Carías, callejón de por medio; al Oeste, con casa de Desiderio Avilez, hoy de Mercedes Carías y Mercedes García; y, al Norte, propiedad que fue de doña Dalila Reyes, hoy de los menores Gloria Isabel, Georgina, Jorge y Antonio Colindres Reyes". Dicho inmueble se encuentra inscrito, a favor de la señora Isaura de Vicente viuda de Colindres, con el número 351, folios 401, 402 y 403, del Tomo 64, del Registro de la Propiedad de este Departamento, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras, intereses y costas del juicio que es en deberle al señor Luis F. Lázarus, la señora viuda de Colindres. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de: Ochenta Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1971.

J. Benjamín Cruz,  
Secretario.

Del 13 F. al 8 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado seis de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un solar situado en la Octava Avenida de la ciudad de Comayagüela, de tres m-

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

3 DE NOVIEMBRE DE 1970

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00	.....	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298888	0.301887	0.301887	.....	0.298888	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	.285714	.....	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	.....	.....

Onza Troy de Oro Fino L 78.00      Onza Troy Igual a: 31.103 gramos

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3890	L 4.7780
Franco Francés	0.1811	0.3622
Franco Belga	0.020155	0.0403
Franco Suizo	0.2312	0.4624
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florin Holandés	0.2779	0.5558
Lira	0.001608	0.003212
Dólar Canadiense	0.9788	1.9580
Peseta	0.0144	0.0288

#### NOTAS:

- Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasiona su manejo.

#### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALVARADO ARRIAGA PEREDA,  
Jefe del Depto. de Cambios.

ras de norte a sur, por los lados oriente y poniente, y veintiocho varas de oriente a poniente por los rumbos norte y sur, que limita: por el Norte, con solar de Tomás Ayes-tas; por el Sur, con propiedad que fue de Jesús Estrada y que ahora es de los otorgantes, Juan Manuel Pagoaga Rodríguez y Alicia Fuentes Montalván de Pagoaga; por el Este, propiedad de Nicolás Figueroa; y, por el Oeste, con propiedad de Cesáreo Vásquez, mediando la Octava Avenida de la expresada ciudad de Comayagüela, incluyéndose en este mueble las siguientes mejoras: "Tres piezas de ladrillo, de cinco varas de fondo, con pisos de ladrillo de cemento, cubiertas de tejas; una pieza de madera, con piso de madera, cubierta con tejas, y de las mismas dimensiones que las piezas de ladrillo; un sótano, de cinco varas por seis, construido de piedra, pisos de ladrillo de cemento, con cuarenta y cuatro varas cuadradas de muro de piedra, invelador del terreno, con servicio sanitario, una pila de cemento armado, una pila de ladrillo, tres lavaderos, instalación de luz y agua, y tres cocinas. Encontrándose inscrito el dominio a favor de los señores Juan Manuel Pagoaga Rodríguez y Alicia Fuentes Montalván de Pagoaga Rodríguez, bajo el número 331, folios 518 y siguiente del tomo 90 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Dicho inmueble fue valorado en la suma de veinte mil lempiras (L 20.000.00); y, b) Lote de terreno marcado con el número 5 en el plano levantado por el Ingeniero don Tiburcio Calderón, situado en el Barrio Las Crucitas, de la ciudad de Comayagüela, el cual tiene los límites y dimensiones especiales siguientes: dieciocho varas de frente por veinte varas de fondo: al Norte, limita con la propiedad de Nicolás Figueroa y herederos de Agapito Ayes-tas; al Sur, con lote número 4 de la citada lotificación; al Este, con propiedad que era de don Jesús Estrada Z; y, al Oeste, con propiedad del mismo señor Estrada, mediando la Avenida General Carías, de la ciudad de Comayagüela. Incluyéndose en este inmueble la siguientes mejoras: Una casa de paredes de piedra, cubierta con tejas, enladrillada con ladrillo de barro, con corredor, y una cocina; la sala mide diez varas de frente por doce varas de fondo, y se agregan: una cocina de paredes de ladrillo rañón, cubierta de tejas, tres cuartos de madera de seis varas de

## A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Topografía Nacional

frente por cinco varas de fondo, con sus respectivas cocinas, dos cuartos de madera, de cuatro varas de frente por cuatro de fondo, un servicio sanitario, dos pilas de cemento, un lavadero, veintitrés varas cuadradas de muro de piedra, que constituye las bases de las construcciones anteriormente descritas. Encontrándose inscrito el dominio a favor de los señores Juan Manuel Pagoaga Rodríguez y Alicia Fuentes Montalván de Pagoaga Rodríguez, bajo el número 225, folios 186 y siguiente del tomo 98, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Dicho inmueble fue valorado en la suma de diecinueve mil lempiras (L 19.000.00), se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Juan Manuel Pagoaga Rodríguez es en deberle al Banco del Comercio, S. A., advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho en común acuerdo por las partes.—Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1971.

**J. Benjamín Cruz,**  
Secretario.

Del 8 F. al 2 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día lunes quince de marzo del presente año, a las nueve y media de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Lote número nueve, mide trescientos setenta y dos metros cuadrados y cincuenta centímetros de extensión superficial; al Norte, veintiún metros, con propiedad de Isidoro Soto, mediante calle del Boulevard; al Sur, ocho metros, con propiedad de Ramona Durón; al Oriente, veinticuatro metros y cua-

renta y dos centímetros, con lote número diez, de propiedad de Isidoro Soto, después del causante Nicolás Salinas D., hoy propiedad de Luis Adolfo Salinas Reese; y, al Occidente, veinticuatro metros con cuarenta y dos centímetros, con propiedad de Sixto Hernández, mediando calle La Guadalupe, que conduce a Suyapa; b) Otro lote contiguo al anteriormente descrito, marcado con el número diez, y con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, doce metros y medio, con propiedad de Isidoro Soto, mediando avenida; al Sur, trece metros, con solar de Ramón Durón; al Oriente, veintinún metros y cuarenta y tres centímetros, con el lote antes descrito; el lote que se describe tiene una extensión superficial de cuatrocientas diez varas cuadradas, ambos lotes forman un sólo cuerpo y están inscritos a favor del señor Luis Adolfo Salinas Reese, bajos los números 267 y 268, a folios 385 y 386 del tomo 219, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Los anteriores inmuebles se rematarán para hacer efectivo el pago de la cantidad de Veintiún Mil Quinientos Lempiras, intereses y costas, que es en deberle el señor Luis Adolfo Salinas Reese al señor Melaquíades García G., en el juicio Ejecutivo que le ha promovido. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Treinta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1971.

**Guadalupe Martínez,**  
Secretario.

Del 15 F. al 9 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia del día jueves dieciocho de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno, situado al lado oriental de esta ciudad, localizado al sur de la Avenida La Paz, con una extensión superficial de mil ochocientos noventa metros cuadrados, equivalentes a dos mil setecientas diez varas cuadradas y setenta y cuatro centésimas de vara cuadra-

da, cuyas dimensiones y límites son los siguientes: al Norte, cuarenta metros, limita con la Avenida La Paz; al Oeste, cuarenta y siete metros y veinticinco centímetros, limitando con lote número dos de la Lotificación San Felipe, ahora de propiedad del señor Federico Travieso; al Sur, cuarenta metros, limita con lote número siete de la misma lotificación, en una extensión de cinco metros y el resto con propiedad de Miguel Andonie Fernández y de la señora Cristina Medina de Andonie Fernández, y en parte con lote número diez de la lotificación antes indicada; y, al Este, cuarenta y siete metros veinticinco centímetros, limitando con terreno del Doctor Miguel Andonie Fernández. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de Técnica y Motores, S. A., con el número tres, folios cinco al siete, del tomo ciento ochenta y cuatro, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento; asimismo, se encuentra construida una estación de servicio para la venta y distribución de gasolina, aceite, diesel, productos y subproductos derivados del petróleo, compuesta de una sala de venta, una bodega, una fosa para engrase de vehículos, una rampa para lavado de vehículos y sus respectivos servicios sanitarios, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cinco Lempiras Setenta y Nueve Centavos (L 132.405.79), intereses pactados y costas, que el señor Miguel Angel Caparroz, en su carácter de Gerente General de la Compañía Técnica y Motores, S. A., es en deberle a la Compañía Petrolera Shell Honduras, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual fue valorado de común acuerdo, en la cantidad de Ciento Sesenta y Nueve Mil Lempiras (L 169.000.00). —Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1971.

J. Benjamín Cruz,  
Secretario.

Del 18 F. al 12 M. 71.

## CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de Banco Financiera Hondureña, S. A., en su sesión celebrada el día 21 de enero de 1971, acordó convocar a todos los accionistas de la Sociedad, a la Novena Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día once de marzo de mil novecientos setenta y uno, a las dieciséis horas (4:00 p. m.), en los salones del Gran Hotel Sula, de esta ciudad, para evacuar la siguiente:

### ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum.
2. Declaratoria de instalación de la Novena Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
3. Informe del Consejo de Administración sobre las labores realizadas y presentación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, para el período que terminó el 31 de diciembre de 1970.
4. Informe del Comisario de la Institución.
5. Consideración, aprobación o modificación del Balance General, del Cuadro de Pérdidas y Ganancias, y de los actos del Consejo de Administración para el año de 1970.
6. Acuerdo sobre distribución de utilidades.
7. Elección de los miembros del Consejo de Administración, propietarios y suplentes.
8. Elección de los Comisarios, propietario y suplente.
9. Fijar los emolumentos de los Consejeros y Comisario.
10. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

En caso de no haber quórum para la primera convocatoria, se convoca por segunda vez para el día 12 de marzo de 1971, en el mismo lugar y hora, y para evacuar la misma Orden del Día.

San Pedro Sula, 16 de febrero de 1971.

Lic. Jorge A. Interiano,  
Secretario.

19 y 26 F. y 5 M. 71.

### TITULOS SUPLETORIOS

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diez de diciembre del corriente año, se presentó a este Tribunal el Abogado Santiago Ponce Velásquez, mayor de edad, casado y de este domicilio, en su carácter de apoderado, del señor Pablo Hernández Cáliz, solicitando Título Supletorio sobre: a) Lote de terreno como de cuatro manzanas de extensión superficial, poco más o menos, cultivadas de zacate artificial, ahora, antes de bananos y situado en el punto denominado "Tembladera", de esta

jurisdicción Municipal, siendo sus límites: al Norte, propiedad del compareciente Pablo Hernández Cáliz; por el Sur, propiedad del mismo compareciente, antes de la señora Ruperta viuda de Muñoz; por el Este, camino de por medio, propiedad de la mortual de don Néstor Torres; y, por el Oeste, propiedad del mismo compareciente don Pablo Hernández Cáliz, que dicho lote de terreno lo hubo por compra que hizo a la señorita Trinidad V. Bonilla, según consta de la Escritura Pública autorizada en esta ciudad, con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos diecisiete, por el Notario José Antonio Torres; b) Lote de terreno, antes finca de guineos, situado en el lugar

## CONVOCATORIA

ALTOS HORNOS DE CENTROAMERICA, S. A.  
(AHCSA)

Se permite convocar a los socios accionistas para una Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en esta ciudad, en el Banco Central de Honduras, el día miércoles diecisiete (17) de marzo próximo, a las cuatro de la tarde. En caso de que haya quórum en la fecha indicada, la sesión será celebrada el día siguiente jueves dieciocho (18) del mismo mes en el mismo local y hora con los accionistas que asistan.

Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1971.

El Secretario

26 F. 71.

## Convocatoria

CATACAMAS INDUSTRIAL, S. A. de C. V.

Convoca a los Accionistas para la Asamblea General a celebrarse el 15 de marzo de 1971, a las 9 a. m., en las oficinas de Exportadora Atsco, S. A., en Tegucigalpa, para aprobar en definitiva el Balance General.—Artículo 340 del Código de Comercio.

Liquidador

26 F. 71.

## Convocatoria

EXPORTADORA ATSCO, S. A.

Convoca a los Accionistas para la Asamblea General a celebrarse el 15 de marzo de 1971, a las 9:30 a. m., en las oficinas de la sociedad en Tegucigalpa, para aprobar en definitiva el Balance General.—Artículo 340 del Código de Comercio.

Liquidador

26 F. 71.

denominado "Tembladera", de esta jurisdicción Municipal, constante de seis y media manzanas de extensión superficial, que tiene por límites: al Norte, propiedad de Enrique T. Panting; al Sur, propiedad de Ruperta v. de Muñoz, antes, ahora del compa-  
reciente; al Este, propiedad de la mortual de Beatriz Martínez; y, al Oeste, de Coronado Peñamantes, ahora de don Pablo Hernández. Que dicho lote de terreno lo hubo por compra que hizo a doña Canuta Ramos viuda de Pineda, según consta en la Escritura Pública autorizada en esta ciudad, con fecha veinte de mayo de mil novecientos nueve, por el Notario Jacinto A. Meza; c) Lote de terreno, antes potrero, situado al extremo norte y a inmediaciones de

esta ciudad, en terreno ejidal de este municipio, constante de cuatro y media manzanas de extensión superficial, siendo sus límites: al Norte con potrero de Cresencio Izaguirre y Catarina García; al Sur, guineal de la mortual de Néstor Torres, antes; al Este, con propiedad del señor Pablo Hernández Cáliz, ahora, antes de Francisca Ramos; y al Oeste, propiedad de César Fúnes. Que dicho lote de terreno lo hubo por compra que hizo a don Coronado Peña, según consta en el testimonio de la Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, en el mes de enero de mil novecientos sesenta y seis, por el Notario José María Fonseca h. Que los inmuebles descritos y delimitados en el número anterior, los ha poseído mi

poderdante, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de cuarenta años, que no hay otros poseedores pro indivisos y que careciendo de dominio, vengo por este medio a solicitar Título Supletorio, para el efecto de tener título inscrito, en el Registro de la Propiedad respectivo. Que dichos inmuebles no se encuentran inscritos, por haber carecido de antecedentes inscritos cuando se otorgaron las escrituras, cuando se celebró el contrato de compraventa.—San Pedro Sula, diciembre, 17 de 1970.

Concepción Cortés,  
Secretaria.

28 D. 70. 27 E. y 26 F. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho, se ha presentado la señora Francisca Velásquez Vásquez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del municipio de Curarén, departamento de Francisco Morazán, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno sito en el lugar de Cunjmisca, cerro conocido como El Chapetón, jurisdicción del municipio de Curarén, departamento de Francisco Morazán, que mide una extensión superficial, de dieciocho manzanas poco más o menos, cubierto de zacate natural, guamiles, árboles de pino y roble; y tiene como límites: al Norte, con terrenos de Luis Ortega, Esteban Jiménez y Federico Alvarado Munguía; al Sur, Este y Oeste, colinda con montaña ejidal del municipio de Curarén. Dicho inmueble hace más de diez años que lo tengo en posesión quieta, pacífica e ininterrumpida, unida a la de mis antecesores, quien es mi padre Rafael Vásquez Pérez, difunto el 11 de mayo de 1967, así como mi abuelo Bernardino Ortiz, quien murió mucho más antes. En dicho terreno no existen poseedores pro indivisos, tampoco existe ningún título escrito, por la razón que lo han tenido mis antecesores en posesión, desde muchos años. Para acreditar los extremos antes apuntados, ofreció la información de los testigos: Luis B. Ramírez Munguía, Elías García y García, Andrea Ruiz Mejía, Toribio García y García, todos ma-

yores de edad, casados, de oficios domésticos la mujer, y labradores los varones, vecinos del municipio de Curarén, departamento de Francisco Morazán.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1970.

José Francisco Aceituno P.,  
Secretario.

27 E., 26 y 29 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho, se ha presentado el señor Isidro Zelaya López, mayor de edad, soltero, carpintero y de este vecindario, con residencia en la ciudad de Comayagüela, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un solar situado en la ciudad de Comayagüela, entre la novena Avenida diecisiete calle, Barrio Lampira, limita y mide: al Norte, limita con la calle diecisiete y mide catorce metros; al Sur, en forma oblicua, limita con la quebrada Camaguara y mide veintitrés metros; al Este, limita con la novena avenida y mide veintidós metros; y, al Oeste, limita con la quebrada Camaguara y mide ocho metros. Se encuentran como mejoras: diez cuartos construcción de madera, techos de asbesto y piso de madera, con sus puertas y ventanas, con su barandilla alrededor de los cuartos, servicios de agua potable, luz eléctrica y servicios sanitarios debidamente pintados con pintura a base de hule, y en los extremos sur y oeste, tienen un muro de piedra rajada, y los cuartos van asentados sobre columnas de concreto". Uniendo mi posesión a la de mis antecesores, tengo más de diez años de estar poseyendo en forma quieta, pacífica y no interrumpida, y sin que existan otros poseedores pro indivisos, Y para acreditar los extremos anteriores, ofrece la información de los testigos: Julián César Solórzano Oseguera, soltero, motorista; José Evangelista Flores Mejía, soltero, carpintero y Teófilo Amador Sierra, soltero, hornero; mayores de edad, propietarios de bienes raíces, y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1971.

José Raskoff Munguía,  
Secretario por ley.

26 F., 29 M. y 28 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se ha presentado el señor Vicente Salgado, mayor de edad, soltero, labrador, y vecino de la aldea de Travesía, de esta misma jurisdicción; solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno como de diez manzanas, más o menos, ubicado en el lugar llamado Las Pilitas, aldea de Travesía, especialmente limitado: Oeste, Ramón Zapata; Este, terreno de la misma aldea de Travesía; Norte, limita con Filadelfo Elvir, herederos de Virginia Salgado, llamados Héctor, Ismael, Vilma y Virginia, Francisco Zapata, Santiago Callejas, Luis Salgado, camino de por medio; Sur, limita con Francisco Zacapa, Miguel Andoní Fernández, cerco de alambre de separación. En dicho lote de terreno descansan tres casas: Una construcción de ladrillo, y las otras construcción de bahareque, entejadas, con sus respectivas cocinas. Dicho lote de terreno lo he poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, desde el diez de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Y para acreditar los extremos de su solicitud ofrece la información de los testigos, señores: Francisco Zapata, Raimundo Zapata y Raimundo Elvir; todos mayores de edad, solteros, propietarios de bienes inmuebles, y de este mismo vecindario".—Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1970.

José Francisco Aceituno P.,  
Secretario.

26 F., 29 M. y 28 A. 71.

#### PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Bristol Myers Company, una compañía manufacturera farmacéutica, organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, con oficinas establecidas en 345 Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder

que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención, por veinte años para el invento denominado: "ISOMEROS OPTICOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU RESOLUCION", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se acompañan sin dibujos por tratarse de la descripción de un mero procedimiento, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que, admitida esta solicitud se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención a favor de Bristol Myers Company, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., once de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

28 E., 26 F. y 28 M. 71.

#### REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Zyma, S. A., domiciliada en la ciudad de Nyon, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 236.553, el 17 de enero de 1969, por un período de veinte años, para distinguir: toda clase de productos farmacéuticos; consistente en la palabra:

## ZYMAFLUOR

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que

se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

6, 16 y 26 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estado Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

# ABC

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: preparaciones para lavar, detergentes en polvo y productos de lavandería en general; y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

6, 16 y 26 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En

representación de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, v o r m a l s Meister Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt/Main, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

# GENOLON

para distinguir: láminas de plástico; y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

6, 16 y 26 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, v o r m a l s Meister Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt/Main, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

# GENOPAK

para distinguir: láminas de plástico; y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

6, 16 y 26 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall Woodbourne Avenue, Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

# GLUTRID

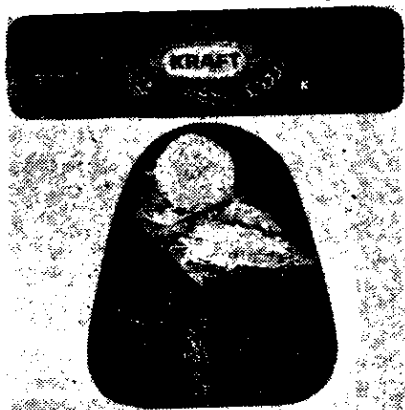
para distinguir: sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para niños e inválidos; emplastos, material para vendajes; desinfectantes, y preparaciones para matar maleza y destruir bichos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

6, 16 y 26 F. 71.

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Kraftco Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 500 Peshtigo Court, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América,

vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta triangular con las esquinas redondeadas de color verde oscuro, en el cual aparece un tablero para ocrtar en madera, de color café, y un cuchillo, así como la mitad de una cabeza de repollo y cortaduras del mismo, en color verde claro. Esta etiqueta triangular va acompañada de un etiqueta rectangular de bordes redondeados, de color verde oscuro, en el centro de la cual está la palabra distintiva "KRAFT", en letras



rojas sobre un fondo blanco superpuesto a un hexágono alargado de color verde claro; apareciendo arriba y abajo de dicho hexágono, un dibujo caprichoso en color verde claro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: alimentos e ingredientes para alimentos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

6, 16 y 26 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de enero del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Provincia de Quebec, Cana-

dá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## TANICOR

para distinguir: agentes curtidores, y la cual se aplica a los artículos, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

6, 16 y 26 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de febrero del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt/Main, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## SUPRONYL

para distinguir: láminas de plástico, y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

26 F., 8 y 18 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de febrero del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## CAYTINE

para distinguir: un medicamento para ser usado como bronquodilatador, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

26 F., 8 y 18 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de febrero del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

## Hyperphaze

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: un limpiador de la piel, anti-bacterial, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el



**PODER EJECUTIVO****Economía y Hacienda****Acuerdo N° 100**

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1971.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha cinco de enero de mil novecientos setenta y uno, por el Abogado J. Francisco Zacapa, mayor de edad, hondureño, casado, y de este domicilio, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Manufacturera de Centro América, S. A." (MACASA), del mismo domicilio, contraída a pedir modificación del Acuerdo N° 233, de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, en el sentido de que se le conceda autorización para ampliar sus actividades con la producción de muebles y se le aumente la lista de materias primas y materiales a importarse con franquicias aduaneras.

Resulta: Que en siete y dieciocho de enero del corriente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Que en informe presentado en dieciocho de enero del año en curso, la Secretaría Técnica fue de opinión porque se otorgue a la empresa en referencia lo solicitado, parecer que fue confirmado por la Comisión Asesora Nacional, en dictamen del veintiuno del mismo mes y año.

producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno. —(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1971.

*Adm. López Pineda,*  
*Registrador.*

**28 F., 8 y 18 M. 71.**

Considerando: Que de conformidad con el Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, según la cual se clasificó la empresa "Manufacturera de Centro América, S. A." (MACASA), mediante Acuerdo N° 233, de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, en el caso de que la empresa beneficiaria se viere obligada a sustituir los bienes o mercancías cuya importación le sea permitida, conforme a esta ley, durante la vigencia del Acuerdo de Exención, podrá solicitar la modificación o ampliación de la lista de tales bienes o mercancías.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, reconoce los beneficios fiscales de que gozan las empresas clasificadas, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial, y establece en su Artículo Transitorio Primero, que las empresas que estén acogidas a leyes nacionales de fomento industrial continuarán gozando de los beneficios fiscales que les hubiesen sido concedidos por dichas leyes.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República,

**ACUERDA:**

1°—Modificar el Acuerdo N° 233, de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, emitido a favor de la empresa "Manufacturera de Centro América, S. A." (MACASA), en la forma siguiente: A) Modificar el numeral 1° del Acuerdo de Clasificación mencionado que deberá leerse así: Clasificar a la empresa "Manufacturera de Centro América, S. A. (MACASA) de este domicilio en la categoría de "Industria Conveniente Nueva" la que se dedicará a la producción de aparatos radio-receptores, televisores, radiófonos y sus accesorios y a la fabricación de todo tipo de muebles: v. B) Incluir en el inciso g) de la lista de franquicias y exenciones otorgadas a la mencionada empresa de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, las materias primas y materiales detallados en Lista de fecha ocho de febrero del presente año, que obra en el expediente de la empresa.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa men-

cionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Clasificación N° 233 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—La empresa "Manufacturera de Centro América, S. A." (MACASA), deberá llevar registro de las operaciones relativas a su nueva actividad de fabricación de muebles, separadamente de las referentes a la fabricación de aparatos radio-receptores, televisores radiófonos y sus accesorios.

4°—Este Acuerdo podrá ser reformado, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario, siempre que lo considere conveniente la Secretaría de Economía y Hacienda.

5°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por Manuel Acosta Bonilla,

**Cupertino Núñez M.**

**Acuerdo N° 958**

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1970.

Vista para resolver la solicitud presentada, con fecha once de noviembre de mil novecientos setenta, por el Abogado y Notario Francisco Cáceres Bendaña, de generales conocidas y de este domicilio, actuando en representación del señor Roque J. Rivera, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público y del mismo domicilio, Propietario de la empresa "Laboratorios Maya Color", contraída a pedir extensión de beneficios para la importación de maquinaria y equipo.

Resulta: Que en once y diecinueve de noviembre del presente año, se dió traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Que en informe presentado en diecinueve de noviembre del

presente año, la Secretaría Técnica, emitió el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Comisión Asesora Nacional, en sesión celebrada el veintiséis de noviembre del corriente año, fue de la opinión porque se otorgue equiparación de beneficios a nivel Centroamericano.

Considerando: Que la empresa "Laboratorios Maya Color", fue clasificada como "Industria Conveniente Establecida", en Acuerdo N° 1018, de fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete, con base a la Ley de Fomento Industrial, en virtud de que ésta otorga protección a las empresas que se dediquen a prestar servicios de consulta, asesoramiento técnico, promoción, financiamiento o cualquier otro servicio económico importante a las empresas industriales.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industria, establece en su Artículo 3, que las industrias y actividades de servicios podrán regirse por leyes o disposiciones de carácter nacional.

Considerando: Que la Ley de Fomento Industrial vigente, en lo que se refiere a la protección, a las industrias de servicios, establece en su Artículo 43, que los beneficios y privilegios que concede esta Ley, podrán ser aprovechados por la misma empresa solamente una vez, exceptuándose el caso de expansión de las operaciones de una empresa que necesite la expansión de nuevas plantas, en cuyo caso se le podrán conceder los beneficios previstos en los incisos e), f) y g), del Artículo 18 de esta Ley, siguiendo el trámite correspondiente.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación del Artículo 43, de la Ley de Fomento Industrial

#### ACUERDA:

1°—Extender los beneficios otorgados a "Laboratorios Maya Color", de este domicilio, mediante el Acuerdo de Clasificación N° 1018, de fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete, en la siguiente forma: A) Otorgar el 100% de franquicias aduaneras para la importación, por una sola vez, de la maquinaria y equipo que se detalla en Lista de fe-

Viene de la la página

lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

#### Acuerdo N° 1153

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Avila Cáceres y Amella Ortez Diaz, vecinos de Santiago, La Paz, previo entero de . . . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

#### Acuerdo N° 1154

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eduardo García Elvir y Dora Argentina Cruz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

cha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta, que obra en el expediente de la empresa.

2°—El presente Acuerdo, no significa que se exima a la empresa mencionada de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 1018 mencionado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

#### Acuerdo N° 1155

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Andrés Martínez Rivera y Fradil Marina Espinal, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

#### Acuerdo N° 1156

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Gilberto Figueroa Zepeda y Emma Graciela Andino, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

#### Acuerdo N° 1157

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Iván Villalón, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

**LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 26 DE FEBRERO DE 1971**

Acuerdo N° 1159

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Adolfo Vargas A. y Esther Alvarenga N., vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de ..... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1160

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael Carias González y Josefina Valladares O., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1161

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Ricardo Carias Alcerro y María Nelly Dubón, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1162

Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Emilio Mendoza Archaga y Blanca Alcina Palma, vecinos de Danli El Paraíso, previo entero

de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1163

Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Martínez Almendares y Gloria del Carmen Sandoval, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, e la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1164

Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Alberto Castillo Hernández y Guadalupe Dorila Obregón Bellazo, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1165

Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Antonio Medina y María Luisa Meneces, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de . (L 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1166

Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Víctor M. García y Antonia Rosario Chicas, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de ..... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1167

Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Antonio Andoníe y María Antonieta Torres Alemán, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1168

Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Agustín Espinal y Margarita Emperatriz Agullar, vecinos de Alianza, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1169

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Wilfredo Rodríguez y Thelma Candelaria Henríquez Lara, vecinos de Tegucigalpa, D. C., pre-

vio entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1170

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Alberto Alvarado Pagoaga y Rita María Barahona García, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1171

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Germán Belio López y Vilma Gallo Molina, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1172

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Porfirio Torres y Reina Valladares, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1173

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arlinton Watler y Beryl Hadgson, vecinos de La Ceiba, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1174

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Lorenzo Pineda y Lilia Rosa Peña Rodríguez, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1175

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Manuel Zerón y Lilian María Salgado, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1176

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hermelindo Veliz Dacet y Gloria Mejía, vecinos de

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1177

Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Anastacio Cárcamo y María del Rosario Romero, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1178

Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfonso Jacinto Rivera López y Mirna Isabel Maldonado H., vecinos de San Lorenzo, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

